



Expediente: 660/15

Carátula: NOBLEGA OSCAR GABRIEL C/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 30/04/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20127331074 - NOBLEGA, OSCAR GABRIEL-ACTOR 90000000000 - VILLA GLORIA S.R.L., -DEMANDADO

20070879116 - SAN PEDRO DE COLALAO SRL, -DEMANDADO

20070879116 - COLETUR TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., -DEMANDADO

20148964484 - ARAOZ, VICTOR HUGO-MARTILLERO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 660/15



H105035043030

JUICIO: NOBLEGA OSCAR GABRIEL c/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 660/15.

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2024. REFERENCIA: el embargo preventivo por honorarios del 17/05/2023; ANTECEDENTES Y ANALISIS DEL CASO: Por escrito del día de la fecha, el letrado Enrique Andrada Barone, por sus propios derechos, solicitó la conversión a ejecutorio del embargo preventivo antes mencionado. Ahora bien, atento a las constancias del Incidente N°1 del que surge que el 15/04/2024 el mismo obtuvo sentencia de trance y remate en relación a sus honorarios, corresponde corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por ello, RESUELVO: I-CONVERTIR en el ejecutorio, el embargo preventivo por honorarios dictado el 17/05/2023, por lo tratado. REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER. BGE660/15

## Actuación firmada en fecha 29/04/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto. C=AR. SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/4a608bf0-0644-11ef-9906-bfa371a1b72f